

288.  
que tratan de la materia, con cuyo Dictamen  
esta conforme dho. J.º Intendente, sin embargo  
de que esta Corporacion podra adaptar las medi-  
das oportunas p.º que aquellas tengan efecto p.º  
sin gravamen del fondo suplementario, el cual  
ya tiene sobre si el peso de un exorbitante  
concedido por la Intendencia con el fin de faci-  
litar las operaciones de los Reparto. Entendida  
por esta Corporacion acuerda: Se conteste al  
Intendente que la Corporacion ha buuelto a  
ver con reflexion la citada esposicion p.º buerca  
en ella los particulares, en que se trata de  
alterar las R.º Instrucciones y gravar el fondo  
Suplementario, y nada encuentra absolutamente  
que tenga aproximacion a estos dos objetos. Que  
su animo no es ni ha sido otro que el del mejor  
acuerdo, y con esta idea lo puso en conocimiento de  
Su Señoria para su sancion oyendo el parecer  
de las oficinas de la Provincia, pero al ver que  
la Contaduria, segun se produce, no encuentra la  
esposicion arreglada a ordenes, aunque no indica en  
que articulo particular es esta la falta de confor-  
midad, el Ayuntamiento se halla ahora en la per-  
plexidad que es coniguiente y de que necesita saber,  
siendo de nuevo se le manquen las Reglas y ba-  
ses que hayan de normar sus operaciones, y que  
se eviten el disgusto de que tal vez despues se

